

AUTO DE ARCHIVO No. ES 0467

La Subsecretaría General de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución 23 de 2007, en concordancia con el Decreto 959 de 2000 y

CONSIDERANDO:

Que mediante queja con Radicado DAMA No. 41463 del 29 de Noviembre de 2004, se denunció la contaminación Visual generada por la valla perteneciente a la constructora "ESCUADRA CONSTRUCTORES" ubicada en la Calle 97 A No. 7 A – 10 de esta ciudad.

Como consecuencia de lo anterior, la Subdirección Ambiental Sectorial practicó visita técnica en la dirección radicada y emitió el concepto técnico No. 2500 del 1 de abril de 2005, mediante el cual se constató: **SITUACIÓN ENCONTRADA:** *En el momento de la visita se encontró un aviso publicitario salido de fachada, ubicado sobre el segundo nivel de la sala de ventas, de aproximadamente 8 metros de largo x 2 metros de alto, adicionalmente, no se presentó documentación relacionada con el registro del elemento de publicidad ante el DAMA...* Con base en el anterior concepto técnico se expidió el requerimiento No. EE 30164 de 29 de diciembre de 2005 mediante el cual se requirió al propietario o representante legal para que en el término de tres (3) días, contados a partir del recibo del requerimiento, retire los elementos de publicidad, y en caso de instalar un nuevo aviso, lo registre con la nueva ubicación y medida ante el DAMA con una antelación a su colocación de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 30 del Decreto 959 de 2000.

Teniendo en cuenta lo anterior esta entidad procedió a realizar visita de seguimiento para verificar el cumplimiento de lo solicitado en el requerimiento No. EE 30164 de 29 de diciembre de 2005, y expidió el Concepto Técnico No. 0060 del 18 de enero de 2007, mediante el cual se pudo constatar: "...**Situación Encontrada:** *En el momento de la visita se encontró que la constructora ESCUADRA CONSTRUCTORES ya no se encuentra ejerciendo actividades, en su lugar se encuentra el edificio TERRA BELLA. El edificio TERRA BELLA cuenta*

Bogotá sin Indiferencia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

MS 0467

con 17 apartamentos, no cuenta con ningún tipo de contaminación visual en su fachada...."

En consecuencia,

DISPONE:

ARTICULO ÚNICO: Archivar la documentación relacionada con la solicitud con Radicado DAMA No. 41463 del 29 de noviembre de 2004, relacionada con contaminación visual.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

14 MAR 2007


ADOLFO JOSÉ MANTILLA ESPINOSA
Profesional Especializado Grado 21
Subsecretaria General

Grupo de Quejas y Soluciones:
Proyeco: Melissa Cárdenas C

Bogotá sin indiferencia